

INFORME SOBRE LA SITUACION DE TORTURA Y TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES EN HONDURAS

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

**ELABORADO POR EL CENTRO DE PREVENCION, TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE
LAS VÍCTIMAS DE TORTURA Y SUS FAMILIARES (CPTRT)**

El CPTRT es una organización que trabaja sobre la prevención de la tortura, la violencia organizada y los tratos crueles, inhumanos y degradantes hacia grupos de riesgo (personas privadas de libertad y sus familiares, detenidos, grupos indígenas, campesinos y pobladores). Como parte primordial de su trabajo el CPTRT facilita servicios médicos, psiquiátricos, psicológicos y sociales a los sobrevivientes de tortura y violencia organizada.

Introducción

1. Durante el periodo que comprende el presente informe el Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las Víctimas de Tortura y sus Familiares (CPTRT) ha podido confirmar un drástico deterioro de la situación de los derechos humanos de las y los hondureños. Los derechos civiles y políticos se han visto especialmente mermados a través de la negación del derecho a la libertad y seguridad personal, derecho a la vida, integridad física, psíquica y moral, derecho a la libertad de expresión y asociación. De la misma manera, los derechos económicos, sociales y culturales han sido afectados. Esto se manifiesta en los índices de pobreza que ha arrastrado el país durante los últimos cuatro años y que ahora, según datos de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos¹ afectan a un 60% de la población que vive en pobreza y a un 36% que sufre la extrema pobreza.
2. El golpe de Estado del 28 de junio del 2009, ha venido a agravar el ya preocupante escenario y ha permitido que tanto el Ejército como la Policía Nacional, autores de las violaciones a los derechos humanos que ha registrado el CPTRT, adopten en su habitual *modus operandi* un uso excesivo de la fuerza exento de cualquier represalia estatal, que ha resultado en un grave aumento de violaciones de derechos, y de manera particular, al derecho a la vida, a la integridad física, psíquica y moral, registrándose como consecuencia un significativo aumento en los actos de tortura y los tratos crueles inhumanos y degradantes (TCID).

Marco Institucional

1. Honduras, es un país que posee una estructura institucional que, aunque cuenta con grandes deficiencias, puede obtener una protección y respeto de los derechos humanos mucho mayor de la que en la actualidad proporciona. Sin embargo, los órganos de esta estructura son inoperantes lo que afecta gravemente a la institucionalidad del Estado y a su papel como garante de los derechos humanos, haciendo que las organizaciones no gubernamentales (ONGs) asumamos obligaciones primordialmente estatales.
2. Las instituciones del Estado encargadas de la protección de los derechos humanos poseen escasas partidas presupuestarias que imposibilitan desarrollar su labor efectivamente, como sucede con la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, existiendo además, intereses políticos que priman sobre su labor principal de defensa, como es el caso del Ministerio Público o el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH). Este último, durante el golpe de Estado se destacó por la omisión de sus responsabilidades, obviando las violaciones a los derechos humanos y adoptando una actitud preocupante que ha impedido esclarecer los abusos estatales contra muchos ciudadanos hondureños.
3. En este sentido, el Estado debe, tomar medidas para hacer del CONADEH una verdadera institución abocada a la defensa de los derechos humanos, comenzando por el nombramiento de un nuevo Comisionado que a través de sus méritos cuente con la aceptación de la sociedad civil.
4. Es importante destacar la iniciativa de Honduras de ratificar diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos. En el caso específico de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes (TCID) felicitamos al Estado por ratificar la Convención Contra la Tortura y otros Tratos Cruels, Inhumanos y Degradantes (CAT), su Protocolo Facultativo, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y aprobar la Ley del Mecanismo de Prevención de la Tortura.

¹ http://cejil.org/sites/default/files/Informe%20ONU_marzo%202010.pdf Pag 13

5. Sin embargo, ha fallado en la implementación de los mismos y en la adopción de las recomendaciones que los órganos de protección de derechos humanos han realizado respecto a la tortura y TCID. La sola ratificación no asegura ningún tipo de protección si desde el Estado no se da un proceso de armonización que adecue la legislación nacional a la internacional. En este sentido, ni siquiera la definición de tortura que establece el Código Penal hondureño en su artículo 209 A está armonizada con el CAT, pues la legislación nacional no contempla la intimidación ni la discriminación, de todo tipo, como motivo para infligir la tortura, y además permite ajustes en la sanción de la tortura dependiendo del dolor o sufrimiento causados. Por consiguiente, consideramos necesario que el Estado revise la definición de tortura y derogue toda legislación paralela sobre la penalización de la misma, en estricta conformidad con el CAT, incluyendo el compromiso de convertir el delito de tortura en imprescriptible.

Tortura y tratos crueles inhumanos y degradantes.

6. A través de los últimos cuatro años, el CPTRT ha constatado, por medio de visitas a prisiones y centros de detención, la existencia de actos de tortura y TCID, como una práctica común e impune aplicada por la Policía Nacional y el Ejército, que no ha disminuido sino que se ha exacerbado de forma alarmante con el golpe de estado ocurrido en el país. Lamentablemente, tal y como lo declaró el Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias de las Naciones Unidas en el 2006² “resulta a todas luces preocupante, la indiferencia de la mayoría de jueces ante estos actos”.
7. El CPTRT comprobó que del 2004 al 2008 7 de cada 10 privados de libertad fueron víctimas de tortura y TCID, cifra que sufrió un leve descenso durante el 2008 y que con el golpe de estado aumentó drásticamente.
8. Los tipos de tortura que ha detectado el CPTRT han incluido la tortura física, psicológica y sexual. De entre estas las más comunes, que tanto nuestra institución como organismo internacionales han constado³, han comprendido el uso de choques eléctricos en distintas partes del cuerpo, el uso de la capucha (cubrir la cabeza con una bolsa de plástico o camiseta con el objetivo de provocar asfixia), del submarino (hundir la cabeza de la persona en el agua para hacerle creer que se ahogará), del teléfono (producir golpes con objetos contundentes o con choques eléctricos en los oídos con la intención de desorientar a la persona) y del helicóptero (colgar a la víctima de las extremidades, colocarle una “balanza” en los testículos e ir agregando peso en la misma progresivamente).
9. Además, se han registrado, bruscos puñetazos y patadas en todas las zonas del cuerpo, privación de alimentos y agua, humillaciones, abuso verbal, hostigamiento sexual, amenazas y quemaduras en el cuerpo aplicando cigarrillos y otras sustancias. Un ejemplo de esta práctica es lo sucedido a un joven indigente tratado por el CPTRT, que luego de ser requerido por la policía mientras inhalaba “tiner” (sustancia derivada del petróleo que produce efectos alucinógenos y es adictiva) sufrió graves quemaduras. Los agentes policiales rociaron su cuerpo con dicha sustancia y después de prenderle fuego, le abandonaron dejando a la víctima ardiendo. Esto sucedió el 2007, sin que hasta la fecha se

² Informe del Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias, visita a Honduras, A/HRC/4/40/Add.4 Mayo 2006, Párr. 100.

³ Informe del Subcomité para la Prevención de la Tortura y los TCID (2009)

<http://cejil.org/sites/default/files/informe%20opcat.pdf>

haya juzgado a las personas responsables aún cuando se tiene el número de la patrulla y la posta a la que estaba asignada.

10. En el caso particular de las mujeres, se ha observado que están de manera especial expuestas a actos de tortura sexual que se refleja no solo en las violaciones sino también en los tocamientos, principalmente en la zona de los glúteos y senos, así como en las burlas verbales.
11. La mayoría de las víctimas de tortura y TCID registradas han sido privados y privadas de libertad de escasos recursos económicos relacionados con actos criminales y delictivos. Sin embargo, desde el golpe de estado, a éstos se sumaron otro tipo de víctimas, aquellos y aquellas detenidos en manifestaciones pacíficas o durante los toques de queda, así como periodistas, candidatos a diputados, extranjeros y ciudadanos que implementaron el proceso de la cuarta urna y condenaron el golpe de estado.
12. Estos hechos reiteran que el Estado no está combatiendo efectivamente la tortura y los TCID. Es cierto que se han tomado algunas iniciativas positivas como la aprobación en el 2008 de la Ley del Mecanismo Nacional (MNP) de Prevención de la Tortura, cuyo objetivo es examinar periódicamente el trato de las y los privados de libertad en lugares de detención con miras a fortalecer la protección contra la tortura y los TCID y emitir propuestas, recomendaciones y observaciones a las autoridades competentes.
13. Sin embargo, desde su aprobación, la ley no ha podido ser aplicada ya que el Ejecutivo no ha realizado la convocatoria para elegir a los miembros que compondrán el Comité Nacional de Prevención, órgano encargado de llevar a cabo el mandato de este mecanismo.
14. La falta de la adecuada implementación del MNP es preocupante, sobretodo, si se tiene en cuenta la total impunidad y la reciente pasividad estatal ante el uso excesivo de la fuerza, los actos de torturas y TCID, por parte de los miembros del Ejército y la Policía como consecuencia del golpe de estado.
15. Por todo lo anterior, es necesario que el Ejecutivo convoque a los miembros del Comité Nacional de Prevención de la Tortura, de acuerdo a la ley del MNP, y que el Estado dote a este mecanismo con una partida presupuestaria adecuada para que pueda comenzar a funcionar.

Crisis del sistema penitenciario

16. Lamentablemente, las prisiones en Honduras han ejercido la sola función de retener y custodiar a los detenidos presos y condenados haciendo caso omiso de la importante función social que la prisión tiene a través de la educación y la reinserción. Por el contrario, las prisiones en Honduras son lugares altamente insalubres en donde existe un elevado nivel de violencia – de acuerdo a los últimos datos recabados por nuestra organización, del 2003 al 2009, 515 personas perdieron la vida en prisión. El 97% de las muertes fueron violentas y se produjeron por el uso de armas de fuego, armas blancas o ahorcamiento.
17. Según el último informe del El Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) de las Naciones Unidas⁴, la población penitenciaria sufre un excesivo hacinamiento (módulos previstos para 192 personas ocupados por 550), además de corrupción generalizada que involucra al personal

⁴ http://www.cptrt.org/pdf/honduras_visit_sp.pdf

penitenciario, reclusos y personas externas y que se extiende a todas las áreas de la vida diaria de las cárceles, incluida la adquisición de camas, colchones, alimentos etc. A ello, se suman las precarias condiciones de las instalaciones, carentes de luz natural y ventilación, la escasez de alimentos y personal médico, la inexistencia de agua potable, de registros penitenciarios fiables, la falta de separación entre acusados y condenados así como del uso excesivo del castigo físico y la privación de condiciones de vida digna, sin que exista causa legal para ello. Situación, que no solo afecta adultos privados de libertad sino también a menores de edad.

18. Si bien es cierto que ha habido cierto progreso desde que el Estado adoptó un nuevo Código de Procedimiento Penal para aliviar la situación de hacinamiento reduciendo el número de personas en prisión preventiva, la persistencia de una alta proporción de reclusos en prisión preventiva, así como la larga duración de la misma junto con la facilidad de los reclusos para conseguir armas de fuego y estupefacientes sigue siendo un hecho preocupante.
19. Ante esta dramática situación, el Estado debe de esforzarse por mejorar las condiciones carcelarias y adecuarlas a los requisitos internacionales. Además, debe de modificar el trato violento y discriminatorio aplicado a las y los privados de libertad, a través de la aplicación de las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.
20. Producto del esfuerzo de algunas ONGs de derechos humanos y varias instituciones estatales se ha podido elaborar un anteproyecto de ley penitenciaria, que tomando en cuenta las recomendaciones de varios instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, busca mejorar el sistema penitenciario y contribuir tanto a la seguridad de los centros penitenciarios como a la seguridad ciudadana, por medio de poderosos instrumentos como la educación, el respeto a los derechos humanos y la rehabilitación y reinserción social. Con el objetivo de abordar la problemática de las prisiones, este anteproyecto, propone la creación de un Instituto Nacional Penitenciario, responsable de determinar la política penitenciaria del país, que bajo el control de una institución civil profesionalizada que vendría a desplazar el actual control policial y militar que se ejerce sobre las prisiones en el país.
21. El anteproyecto de ley ha permanecido engavetado en el Congreso durante casi cuatro años y pudiera ser que se retomara próximamente para ser debatido, iniciativa que reconocemos positiva. Sin embargo, nos preocupa que el proceso se demore y que el texto que existe actualmente en el Congreso sea modificado en sus aspectos más fundamentales, sin que la ley pueda dar los resultados esperados.
22. Por todo ello, recomendamos al Estado que agilice la aprobación de la Ley Penitenciaria y respete los aspectos recogidos en el anteproyecto como son la creación del Instituto Nacional Penitenciario, la profesionalización del mismo y su dependencia del Ministerio de Gobernación y Justicia, entre otros.

Impunidad

23. La mayoría de los casos de tortura y TCID permanecen en la impunidad y sus autores en raras ocasiones son sancionados y cumplen las respectivas penas. Esto se debe a varios factores. Primero, el Estado no ha sido capaz de enviar mensajes claros sobre la prohibición expresa de la tortura y de los TCID. Contrariamente, se ha esforzado en establecer un vínculo directo entre la aplicación de acciones violentas (por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado) y el incremento de la seguridad ciudadana a través de continuos discursos de “mano dura”. Actitud, a todas luces contraria, a las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas (SPT) que establece que Honduras deberá de, por un lado, declarar públicamente su repudio a la tortura y crear una política de prevención, y por otro, elaborar una estrategia de sensibilización social sobre la prohibición del uso de violencia como solución a los conflictos⁵.

⁵ http://www.cptrt.org/pdf/honduras_visit_sp.pdf

24. Añadido a lo anterior, existe una falta de independencia del poder judicial y de los órganos encargados de investigar acciones criminales como la tortura y los TCID. Tal es el caso de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, órgano que, a pesar de estar subordinado a la Secretaría de Seguridad y tener un vínculo directo con la Policía Nacional, se encarga de investigar las acciones delictivas de los miembros de la policía y del ejército, hecho que contribuye a perpetuar la impunidad no solo en relación a la tortura y los TCID sino también a otros delitos.
25. En este sentido, resulta preocupante la reciente derogación por parte del Congreso del Decreto 287-2009, una iniciativa que buscaba paliar lo arriba expuesto a través de la creación de una Dirección Técnica de Investigación Criminal, un nuevo órgano que adscrito al Ministerio Público y no al de Seguridad e independiente de la Policía Nacional, se encargaría de cumplir estrictamente los requerimientos de investigación de los fiscales.
26. Con dicha derogación el Estado no solo destruye una valiosa iniciativa contra la impunidad, sino que también desobedece las recomendaciones de organismos internacionales de protección de derechos humanos que proponen la creación de un cuerpo autónomo e independiente de investigación. Por todo lo anterior, consideramos indispensable que el Estado de Honduras apruebe el decreto 287-2009 con carácter de urgencia.

Víctimas de violaciones a los derechos humanos y reparación

27. La misma impunidad que impera en el país y la poca importancia concedida a las víctimas de violaciones a los derechos humanos hacen que en la actualidad no exista una adecuada respuesta estatal para éstas.
28. Valoramos positivamente la colaboración prestada por instituciones estatales en la elaboración de un anteproyecto de Ley sobre reparación integral a las víctimas de violaciones de derechos humanos. Sin embargo, nos preocupa que dicho anteproyecto no sea aprobado por el Congreso con la celeridad debida y que no se respete el texto íntegro del mismo, particularmente lo que respecta al Programa de Reparación Integral de Víctimas, que el anteproyecto crea, y su adscripción a la Secretaría de Gobernación y Justicia
29. Por ello, resaltamos la importancia que reviste la pronta aprobación de esta ley y de su respectivo reglamento así como la creación de una partida presupuestaria necesaria para su efectiva aplicación.

Conclusión

30. Honduras debe de cumplir los compromisos asumidos a través de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado en materia de tortura y TCID y esforzarse en armonizar sus leyes nacionales, adoptar las recomendaciones de los órganos de Naciones Unidas e implementar mecanismos efectivos para monitorear los avances alcanzados al respecto.